



FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
30/07/2024



NIF: P4617100E

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MISLATA Y A.H.U.I.M

REUNIDOS

De una parte D. Carlos Fernández Bielsa Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Mislata (valencia)

Y, de otra D. Eduardo Tevar García, con DNI 22.513.212-F Presidente de la Asociación AHUIM, debidamente facultada para este acto en virtud de lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

El Primero, en representación del Ayuntamiento de Mislata

La segunda, en representación de la Asociación sin fin de lucro AHUIM

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Mislata tiene entre sus competencias la prestación de servicios sociales, y desea fomentar la ayuda y acción de colaboración al desarrollo de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

SEGUNDO: Queda constatada la capacidad de la entidad denominada AHUIM, en la formación de recursos humanos para un mejor desarrollo de la solidaridad y cooperación para con los países subdesarrollados o en vía de desarrollo, así como su capacidad para el apoyo técnico y financiero de proyectos y programas al desarrollo, que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los citados países.

TERCERO: Que reconocida la posibilidad práctica de que la Asociación AHUIM, a través de su infraestructura técnica y humana, asuma la responsabilidad de dirigir, canalizar y estructurar las ayudas y acciones de colaboración al desarrollo internacional de países subdesarrollados o en vías de desarrollo.

CUARTO: Que expresado el deseo del Excmo. Ayuntamiento de Mislata de fomentar la ayuda y acción de colaboración al desarrollo de dichos países.

QUINTO: Que manifestada por parte de quienes suscriben este convenio la firme voluntad de promocionar y estimular los siguientes fines:

A.- Captar, procesar y transmitir información nacional e internacional sobre los problemas de los países subdesarrollados o en vías de desarrollo, así como de los proyectos y programas de cooperación con los citados países.

B.- Apoyo técnico y financiero de proyectos y programas al desarrollo que incidan en la mejora de las condiciones de vida de los citados países.

C.- La formación de recursos humanos para un mejor desarrollo de la solidaridad y cooperación para con estos países, así como la concienciación y sensibilización de la opinión pública sobre la realidad de estos pueblos.

SEXTO: Que la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 86.1 determina que las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al





FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
30/07/2024

Ordenamiento Jurídico ni trate sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público.

SEPTIMO: Que según lo dispuesto por el art. 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, quedan excluidos del ámbito de la Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

Así pues, teniendo en cuenta que AHUIM constituye una persona jurídica sujeta al derecho privado, el contenido del presente convenio quedará regulado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

OCTAVO: Entre las atribuciones que corresponden a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación aplicable, así como en lo dispuesto en la base 25 de las de ejecución del presupuesto, se encuentra la aprobación del gasto.

NOVENO: Que estamos ante una subvención que se pretende conceder mediante el procedimiento de concesión directa, regulado en los arts. 22 y concordantes de la Ley 28/2003, General de Subvenciones, a través de convenio de colaboración, y que está prevista nominativamente en la Base 32.2 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2024, por importe de 27.000 euros.

DECIMO: Lo dispuesto en las bases 32 a 35 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal relativas a los requisitos y procedimiento de justificación de las aportaciones económicas que se reciban por las entidades en cumplimiento de los convenios firmados por el Ayuntamiento de Mislata.

UNDECIMO:: Lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Mislata en lo relativo a las subvenciones concedidas de manera directa, así como el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobado por Junta de Gobierno de 2 de febrero de 2022

DUODECIMO: Es de aplicación a este Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones RD 887/2006 y el resto de disposiciones del ordenamiento jurídico que resulten de aplicación.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para otorgar este Convenio y libremente lo otorgan con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación AHUIM para la puesta en marcha de los siguientes proyectos:

1.- **Casa de acogida para niños enfermos en Mislata**, que consiste en el traslado e niños-as preferentemente desde los campamentos del pueblo saharahui situados en la zona de Tinduf, hasta los pisos de titularidad municipal, situados en la calle Mariano Benlliure, 18 puertas 3, 4 y 8 de Mislata, con el fin de efectuar un tratamiento medico de difícil o nula realización en su lugar de origen, su posterior regreso al lugar de origen y actividades socioculturales o de divulgación relacionadas con el proyecto, así como la atención integral de los menores durante su estancia en el municipio, incluidos los gastos corrientes derivados de la estancia de los menores en el municipio.

2.- **Programa de vacaciones en paz**, que consiste en el traslado de niños-as, preferentemente desde los campamentos del pueblo saharai, hasta Mislata para ser acogidos temporalmente por familias de la





FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
30/07/2024

localidad Dentro del programa que la asociación AHUIM pone en marcha con diversas actividades talleres, excursiones, recepciones...

3.- **Caravana de ayuda humanitaria**, que consiste en el envío a los campamentos de refugiados saharauí de Tinduf, en Argelia, de productos básicos principalmente productos alimentarios no perecederos, así como material sanitario o aquellas que la media Luna Saharaui y sus autoridades requieran en función de sus carencias y necesidades.

4.- **Promoción y sensibilización**, que consiste en jornadas, campañas y actos de divulgación y sensibilización sobre la cooperación internacional y en especial con el pueblo saharauí

SEGUNDA. - El Ayuntamiento de Mislata se compromete a conceder a la Asociación AHUIM en concepto de subvención económica para el sostenimiento de los gastos que comportan el mantenimiento de los medios, y la realización de los programas que quedan recogidos en el presente convenio, la cantidad de 27.000€ (ventisietemil euros), con cargo al RC 2024.2.0005204.000 de la partida presupuestaria 2314.49000 del vigente presupuesto municipal, que tendrá carácter prepagable y que será satisfecha de conformidad con el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones de manera anticipada respetando el plan de disposición de fondos municipales y la prelación legal de pagos.

La asociación quedará exenta de la constitución de garantía de acuerdo con el art. 42.2d del reglamento general de subvenciones.

TERCERA: De conformidad con lo dispuesto en el art. 34.4 párrafo segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago anticipado de las subvenciones conllevará un pronunciamiento expreso en materia de garantías exigibles al beneficiario, que deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedarán exonerados de la constitución de garantía las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, que desarrollen proyectos o programas de acción social y cooperación internacional.

Así pues, teniendo en cuenta que AHUIM es una entidad sin ánimo de lucro que desarrolla una actividad de acción social, quedará exonerada de la constitución de garantía.

CUARTA. - Así mismo AHUIM se compromete a:

- a) Ejecutar los programas mencionados en los términos establecidos en el convenio y programas presentados.
- b) Presentar presupuestos de ingresos y gastos de las actividades.
- c) Justificar las subvenciones mediante la correspondiente rendición de cuentas especificando detalladamente los gastos y firmando el responsable de la Asociación, poniendo a disposición del Ayuntamiento todos los justificantes.
- d) Presentar relación de posibles ingresos que pueda recibir la Asociación.
- e) Presentar una memoria de las actividades realizadas con las especificaciones que solicite el Ayuntamiento de Mislata.
- f) Mantener actualizados los datos de la Asociación en el registro de Asociaciones del Ayuntamiento.
- g) Incluir en los materiales de difusión, el logotipo del Ayuntamiento de Mislata, que le será facilitado por la Concejalía de Cooperación, solidaridad e integración





FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
30/07/2024

- h) Acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma determinada reglamentariamente, además de estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento.
- i) El Ayuntamiento de Mislata quedará exento de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales o de cualquier otra índole, derivadas de las actuaciones a las que queda obligada la asociación beneficiaria de la subvención otorgada. La asociación beneficiaria no podrá alterar en ningún caso la destinación de las ayudas otorgadas.

QUINTA. - La Asociación, deberá rendir cuentas hasta el 31 de enero de 2025, justificando al menos el importe de los gastos especificados en la cláusula primera del presente convenio.

Si el importe de la justificación de los gastos es inferior a los gastos especificados, se reducirá en la parte correspondiente, exigiendo el Ayuntamiento, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidas percibidas por la entidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, son sujetos obligados a trámite electrónico, por lo que la documentación justificativa a aportar por la asociación deberá presentarse en la oficina virtual que el Ayuntamiento de Mislata ha dispuesto en la web corporativa www.mislata.es mediante la firma electrónica propia de la entidad solicitante o de la persona que la represente, habilitándose un trámite específico

AHUIM deberá justificar gastos en cuantía equivalente al importe de la subvención recibida, hasta el día 31 de enero de 2025. A tal efecto deberá presentar una Cuenta justificativa simplificada que deberá contener la siguiente información:

- A) Una relación clasificada de los gastos e ingresos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, deberá anexarse las facturas por el orden relacionado en la relación detallada, así como sus justificantes de pago.
- B) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- C) Declaración responsable del/ de la Presidente/a o Secretario/a de la Asociación de que las facturas aportadas para la justificación son auténticas, originales y si se han presentado o no para otras subvenciones o ayudas que hayan podido obtener de otras entidades para la misma finalidad.
- D) Memoria de las actuaciones realizadas.

La justificación del presente convenio queda exenta de la acreditación del pago.

Respecto de la cuenta justificativa a presentar por el beneficiario, en caso de apreciar anomalías o deficiencias a subsanar, se concederá un único plazo de subsanación, en los términos de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA. - El Ayuntamiento de Mislata y la Asociación AHUIM fijaran reuniones sistemáticas y periódicas para evaluar el resultado de los Programas.

SEPTIMA - El Convenio tendrá validez durante el ejercicio de 2024.

OCTAVA- El Ayuntamiento de Mislata podrá requerir a AHUIM, en cualquier momento, la documentación que estime conveniente para un adecuado seguimiento técnico.





FIRMADO POR

La Responsable de Inmigración
María Ávila González
30/07/2024

NOVENA - Si durante el seguimiento técnico, el Ayuntamiento de Mislata constata que los usuarios o beneficiarios del programa no son los específicos del proyecto inicial objeto del presente convenio, este hecho será motivo de suspensión del mismo.

DECIMA. -El incumplimiento del Convenio en alguna de sus cláusulas por alguna de las partes dará lugar a la suspensión del mismo.

UNDECIMA - Las partes se comprometen a cumplir con la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal y en su desarrollo, a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultados de las actividades desarrolladas en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos por Ud. facilitados serán tratados por el AYUNTAMIENTO DE MISLATA, en calidad de Responsable de Tratamiento, con la finalidad de llevar la gestión administrativa del registro municipal de asociaciones u otros colectivos, a fin de contactar con Uds. para la invitación u organización de actividades, actos o eventos, así como cualquier otra de interés municipal o asociativo.

Los datos de contacto del representante serán conservados en el Registro Municipal de Asociaciones por el tiempo que permanezca en tal condición. Es obligatorio comunicar el cese en la representación, así como las modificaciones, en su caso, de los cargos del órgano de gobierno y, en su caso, la extinción de la asociación o colectivo. No obstante, los datos podrán ser conservados, en su caso, con fines de archivo de interés público, fin histórico o fines estadísticos.

La base jurídica de legitimación para el tratamiento de los datos personales radica en el ejercicio de los poderes públicos o competencias conferidos o, en su caso, la necesidad de cumplimiento de una misión realizada en interés público. En concreto, viene habilitado por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como la del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los datos de contacto de la persona representante podrán ser cedidos o comunicados a otras asociaciones o entidades, a los efectos de ser convocados a actos o eventos, así como ser publicados, en su caso, en el sitio Web del Ayuntamiento de Mislata.

No obstante, en caso de que los datos de contacto coincidan con los de uso personalísimo del representante y no quiera que sean cedidos o publicados, marque, por favor, la siguiente casilla: ☐

Ud. podrá ejercitar los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación o, en su caso, Oposición. A estos efectos, deberá presentar un escrito en el Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE MISLATA Plaza Constitución número 8, o en su caso, a nuestro Delegado de Protección de Datos dpo@mislata.es

En el escrito deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá mostrar o, en caso de envío postal, acompañar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo.

